ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS

EVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

JULIO E. SOTO SILVA
Profesor
ANEPE

SANTIAGO, 6 de noviembre de 2019

LA DEFENSA NACIONAL

¿DE QUÉ SE TRATA ?

- **Presentar la evolución de la Defensa en Chile, estableciendo como punto de partida la creación del Ministerio de Defensa Nacional en 1932, marcando los principales hitos que la han ido normando, a través de documentos legales y procesos, que dieron forma al Sistema de Defensa Nacional, así como su expresión a través de una Política de Defensa explícita a partir de la publicación de los sucesivos Libros de la Defensa.**

- **Explicar sucintamente como la Defensa Nacional en nuestro caso, pasó de ser un problema propio de los militares a ser entendida como una tarea de toda la comunidad nacional, logrando que hoy sea un tema de debate en todos los ámbitos del quehacer nacional, como producto fundamentalmente de los ejercicios para la elaboración de los Libros de la Defensa Nacional, a partir del año 1994.**

¿CÓMO LO HAREMOS?

- **El proceso de evolución de la función Defensa Nacional a partir de la creación del Ministerio de Defensa Nacional.**
- **Los diferentes cuerpos legales que han dado sustento a la función defensa nacional.**
- **Los fundamentos para el proceso de elaboración de los libros de la defensa y el contexto en que ellos fueron elaborados.**
- **Los últimos cuerpos legales que regulan el financiamiento de la defensa.**

EVOLUCIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- **1932:** CREACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- **1942:** LEY 7144 CREA EL CONSUDENA, CREACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE COORDINACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.
- **1950:** DECRETO SUPREMO 37 DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.
- **1958:** LEY 13.196 "RESERVADA DEL COBRE"
- **1960:** DFL 181:CREA CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL (CONSUSENA) Y JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
- **1985:** DS. 272 MISIONES Y FUNCIONES DE LAS FF.AA.
- **1997:** PRIMER LIBRO DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

¿LA DEFENSA UN PROBLEMA SOLO DE LOS MILITARES?

¿EXISTE O NO UNA POLÍTICA DE DEFENSA?

EVOLUCIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- **1932:** CREACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- **1942:** LEY 7144 CREA EL CONSUDENA, CREACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE COORDINACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.
- **1950:** DECRETO SUPREMO 37 DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.
- **1958:** LEY 13.196 “RESERVADA DEL COBRE”
- **1960:** DFL 181:CREA CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL (CONSUSENA) Y JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
- **1985:** DS. 272 MISIONES Y FUNCIONES DE LAS FF.AA.
- **1997:** PRIMER LIBRO DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

LEY 7144, CREA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA DEFENSA NACIONAL 5 de enero de 1942.

Art. 1. "Créase el Consejo Superior de Defensa Nacional que tendrá por objeto asesorar al Gobierno en el estudio y resolución de los problemas que se refieren a la defensa nacional relacionados con la seguridad exterior del país".

a) El Ministro de **Defensa Nacional** que lo presidirá;

b) Los Ministros **de Hacienda y Relaciones Exteriores**;

c) Los **Comandantes en Jefe** de las Fuerzas de la Defensa Nacional;

d) Los **Jefes de los Estados Mayores** de las Fuerzas de Defensa Nacional.

e). Los **Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación**, sólo con derecho a voz y cuya asistencia a las sesiones es facultativa.

f) El Secretario del Consejo será un Oficial Superior de Armas en servicio activo, de una de las tres Instituciones de la Defensa Nacional .

g) Un **Oficial en retiro** de cada una de las tres ramas de la Defensa Nacional, designado por el Presidente de la República, que haya desempeñado el cargo de **Jefe del Estado Mayor o de Comandante en Jefe del Ejército, Marina o Aviación.**

LEY 7144, CREA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA DEFENSA NACIONAL 5 de enero de 1942.

Art. 2.° El Consejo Superior de Defensa Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) **Estudiar y establecer las necesidades de la Defensa Nacional** comprendiendo las medidas necesarias para la protección de las poblaciones civiles contra bombardeos aéreos como asimismo, las normas de protección y de seguridad mínimas que en sus instalaciones deben satisfacer los servicios estimados vitales y de utilidad pública;

b) **Proponer las adquisiciones e inversiones** necesarias para satisfacerlas;

c) **Fiscalizar el cumplimiento de los planes de adquisiciones e inversiones** que se aprueben conformes a las letras que anteceden;

d) **Proponer las inversiones de los fondos extraordinarios** destinados por esta ley u otras posteriores a la Defensa Nacional. Ningún gasto con cargo a estos fondos podrá ser hecho sin la autorización del Consejo, ni aun por medio de decretos de insistencia; y

e) **Proponer la confección de estadísticas y censos** de cualquiera clase, la ejecución de ensayos de fabricaciones y las expropiaciones necesarias para la mejor atención de la Defensa Nacional.

LEY 7144, CREA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA DEFENSA NACIONAL 5 de enero de 1942.

Art. 3.° Autorízase al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcciones, reparaciones o fabricación de elementos destinados a la Defensa Nacional, incluyendo:

- cuarteles, fortificaciones, aeródromos, maestranzas; establecimientos militares, navales y de aviación, campos de ejercicio, depósitos subterráneos de combustibles, armamentos, y municiones y habitaciones para el personal militar;

- industrias siderúrgicas, electrosiderúrgicas y de altos hornos; astilleros, puertos artificiales, diques, varaderos, maquinarias y herramientas y para tomar todas las medidas tendientes a la seguridad de ellas, de acuerdo con los planes y proposiciones del Consejo Superior de Defensa Nacional,

- como también para contratar los empréstitos, créditos y anticipos bancarios, internos o externos, en moneda nacional o extranjera, que estime convenientes para el pago de dichas adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricaciones o para llevar a efecto las medidas indicadas.

Ingresos por negociación de divisas, impuestos al alcohol y cigarrillos, y los réditos de las empresas de la gran minería del cobre en el país, para la compra de armas sin la aprobación del Congreso

EVOLUCIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- **1932:** CREACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- **1942:** LEY 7144 CREA EL CONSUDENA, CREACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE COORDINACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.
- **1950:** DECRETO SUPREMO 37 DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.
- **1958:** LEY 13.196 “RESERVADA DEL COBRE”
- **1960:** DFL 181:CREA CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL (CONSUSENA) Y JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
- **1985:** DS. 272 MISIONES Y FUNCIONES DE LAS FF.AA.
- **1997:** PRIMER LIBRO DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

DECRETO SUPREMO Nº 37 DE 28 DE AGOSTO DE 1950

EL DECRETO DISPONE LO SIGUIENTE

- CLASIFICA LOS DOCUMENTOS PREPARATORIOS MATRICES DE LA DEFENSA NACIONAL
  - **PRIMARIOS**
  - **SECUNDARIOS**
- MENCIONA LOS FRENTES (CAMPOS DE ACCION)
  - **BELICO**
  - **INTERIOR**
  - **DIPLOMATICO (EXTERNO)**
  - **ECONOMICO**
- **ESTABLECE CUALES SON LOS DOCUMENTOS PRIMARIOS DE LA DEFENSA NACIONAL.**
- **ESTABLECE QUE LOS DOCUMENTOS SECUNDARIOS DE LA DEFENSA NACIONAL LOS ELABORARAN LAS FF.AA. EN CONJUNTO Y DEFINE CUALES SON**
- **EN DOCUMENTO ANEXO DEFINE Y ESTABLECE EL ESQUEMA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS.**
- **EN FORMA IMPLICITA DA UN ORDEN CORRELATIVO DE ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS**

DECRETO SUPREMO Nº 37 DE 28 DE AGOSTO DE 1950

DOCUMENTOS PRIMARIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- APRECIACION GLOBAL POLITICO-ESTRATEGICA NACIONAL
- DOCTRINA DE GUERRA NACIONAL
- PLAN DE GUERRA NACIONAL
- PLAN DE ACCION NACIONAL
- PLAN DE MOVILIZACION NACIONAL

DOCUMENTOS SECUNDARIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- PLAN DE GUERRA DE LAS FF.AA.
- PLAN DE MOVILIZACION DE LAS FF.AA.

ELABORADOS POR LAS DIRECCIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO MAYOR DE COORDINACIÓN DE LAS FF.AA., HOY EMCO

EVOLUCIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- **1932:** CREACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- **1942:** LEY 7144 CREA EL CONSUDENA, CREACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE COORDINACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.

- **1950:** DECRETO SUPREMO 37 DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.

- **1958:** LEY 13.196 “RESERVADA DEL COBRE”

- **1960:** DFL 181:CREA CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL (CONSUSENA) Y JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE

- **1985:** DS. 272 MISIONES Y FUNCIONES DE LAS FF.AA.

- **1997:** PRIMER LIBRO DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

1958: LEY 13.196 "RESERVADA DEL COBRE"

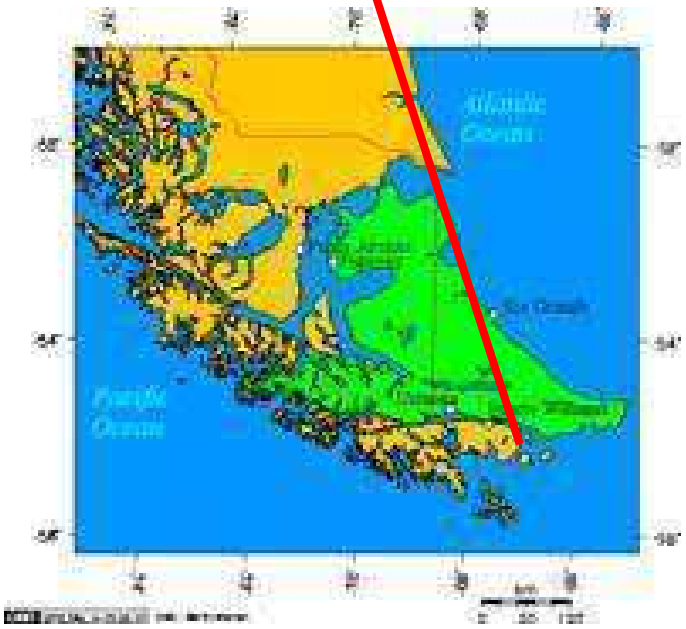

La **Ley 13.196** fue promulgada en 1958, después del **incidente del islote Snipe**, por la administración del presidente Carlos Ibáñez del Campo, para redirigir los fondos constituidos por los ingresos provenientes del impuesto a la **gran minería del cobre**, a las fuerzas armadas.

15 % de los ingresos por el impuesto a la gran minería del cobre, de las ganancias de la ventas en USA, con un piso mínimo de 8,5 millones de USD.

En 1973, producto de la situación internacional por la que atravesaba el país y la situación de sus FF.AA., se fijó en un 10 % de los ingresos totales de la venta en el extranjero de las empresas de la gran minería del cobre, se fija un piso mínimo de 90 millones USD y dispone distribución de fondos en partes iguales para el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

EVOLUCIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- **1932:** CREACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- **1942:** LEY 7144 CREA EL CONSUDENA, CREACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE COORDINACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.
- **1950:** DECRETO SUPREMO 37 DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.
- **1958:** LEY 13.196 “RESERVADA DEL COBRE”
- **1960:** DFL 181:CREA CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL (CONSUSENA) Y JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
- **1985:** DS. 272 MISIONES Y FUNCIONES DE LAS FF.AA.
- **1997:** PRIMER LIBRO DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

DFL 181 CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL

El Consejo Superior de Seguridad Nacional (CONSUSENA), tiene por principal función asesorar al Presidente de la República en todo lo que se refiere a la seguridad de la Nación y al mantenimiento de la integridad territorial

Proponer las medidas tendientes a coordinar la labor de los diversos ministerios:

- **Apreciar las necesidades de la seguridad nacional,** y hacer cumplir por quienes corresponda, medidas resueltas, en cuanto al incremento del potencial económico defensivo y empleo de recursos en casos de emergencia que **afecten a la seguridad nacional o integridad territorial.**
- **Apreciar las necesidades de la defensa nacional** y solicitar los recursos para crear y mantener el potencial de las Fuerzas Armadas.
- **Estudiar y aprobar los documentos primarios de la defensa nacional.**

DFL 181 CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL

Preside:
S.E. Presidente de la República

Integrantes:
- Ministro del Interior
- Ministro de Defensa Nacional
- Ministro de Relaciones Exteriores
- Ministro de Economía
- Ministro de Hacienda
- Comandante en Jefe del Ejército
- Comandante en Jefe de la Armada
- Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
- Director de Fronteras y Limites
- Jefe del E.M.D.N.

DIRECTOR DE FRONTERAS Y LÍMITES

- "Asesorar en todo cuanto diga relación con las fronteras y límites tanto en su parte técnica como en lo referido a centralización, armonización y promoción de políticas que deben seguirse en las regiones fronterizas y limítrofes, para coordinar así los estudios, medidas o resoluciones que se adopten por el CONSUSENA en lo que a la integridad territorial se refiere."

Art. 10: Creación de la Junta de Comandantes en Jefe:

Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea:

- "Mas alto organismo asesor del Ministro de Defensa Nacional en las materias que incumban a las tres instituciones armadas"
- En tiempo de guerra, **estará presidida por el funcionario militar que designe el Pdte. de la República**, a quien le corresponderá, en especial, ***poner en ejecución***, previa conformidad del MINDEF, ***los acuerdos adoptados referidos a las fuerzas conjuntas***.
- Estado Mayor de la Defensa Nacional: organismo de trabajo y coordinación permanente del MINDEF y de la Junta de Comandantes en Jefe. (para los efectos de actividades referidas en el DFL-181) Además del CONSUSENA. (Reglto. Compl.)

EVOLUCIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- **1932:** CREACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- **1942:** LEY 7144 CREA EL CONSUDENA, CREACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE COORDINACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.
- **1950:** DECRETO SUPREMO 37 DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.
- **1958:** LEY 13.196 “RESERVADA DEL COBRE”
- **1960:** DFL 181:CREA CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL (CONSUSENA) Y JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
- **1985**: DS. 272 MISIONES Y FUNCIONES DE LAS FF.AA.
- **1997:** PRIMER LIBRO DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

DECRETO SUPREMO Nº 272 DE 26 DE MARZO, 1985 Título I

"ESTABLECE NORMAS SOBRE CONSTITUCIÓN, MISIÓN, DEPENDENCIA Y FUNCIONES DE LAS FF.AA".

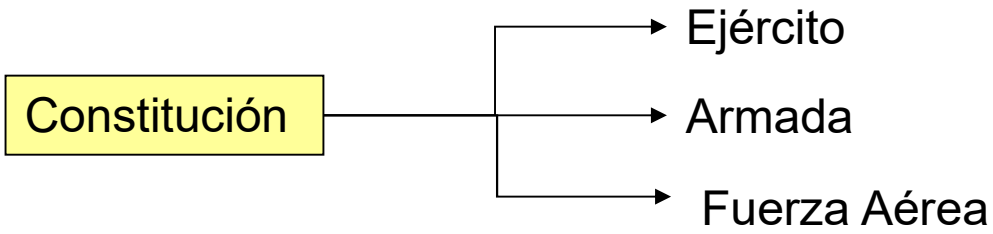

Defensa de la Patria, son esenciales para la Seg. Nac. y garantizan el Orden institucional de la República. (C.P.Ch)

Misión: Disuadir o combatir toda amenaza externa o interna con el propósito de resguardar la soberanía, mantener la integridad territorial y garantizar el orden institucional

DECRETO SUPREMO Nº 272 DE 26 DE MARZO,1985 Título II

FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Funciones Conjuntas: actividades que requieren, para el cumplimiento de un objetivo determinado, la participación activa e integrada, bajo un mando único de efectivos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, o dos de estas instituciones a lo menos.

Funciones Comunes: Aquellas actividades que aunque persiguen similar finalidad son ejecutadas individualmente por el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin perjuicio de la coordinación que corresponda.

Funciones específicas: Aquellas actividades, que en forma propia y exclusiva, corresponde realizar a cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas.

Regltos. orgánicos y de funcionamiento, establecerán en detalle, la organización y otras funciones específicas para cumplir su misión.

EVOLUCIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- **1932:** CREACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- **1942:** LEY 7144 CREA EL CONSUDENA, CREACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE COORDINACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.
- **1950:** DECRETO SUPREMO 37 DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.
- **1958:** LEY 13.196 “RESERVADA DEL COBRE”
- **1960:** DFL 181:CREA CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL (CONSUSENA) Y JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
- **1985**: DS. 272 MISIONES Y FUNCIONES DE LAS FF.AA.
- **1997:** PRIMER LIBRO DE LA DEFENSA NACIONAL DE CHILE

¿LA DEFENSA UN PROBLEMA SOLO DE LOS MILITARES?

¿EXISTE O NO UNA POLÍTICA DE DEFENSA?

LA DEFENSA NACIONAL Y LA POLÍTICA DE DEFENSA DE CHILE

"Si aceptamos que la solidez de la defensa de Chile en el próximo siglo se juzgará en la comprensión de la defensa como una tarea colectiva de todos los chilenos y en la existencia de un ámbito institucionalizado de colaboración civil-militar que la exprese, entonces debe entenderse la elaboración del Libro chileno de la Defensa Nacional como un paso hacia el cumplimiento de estos propósitos y una contribución a debates futuros."

Edmundo Pérez Yoma
Ministro de Defensa Nacional
Prólogo LDN 1997

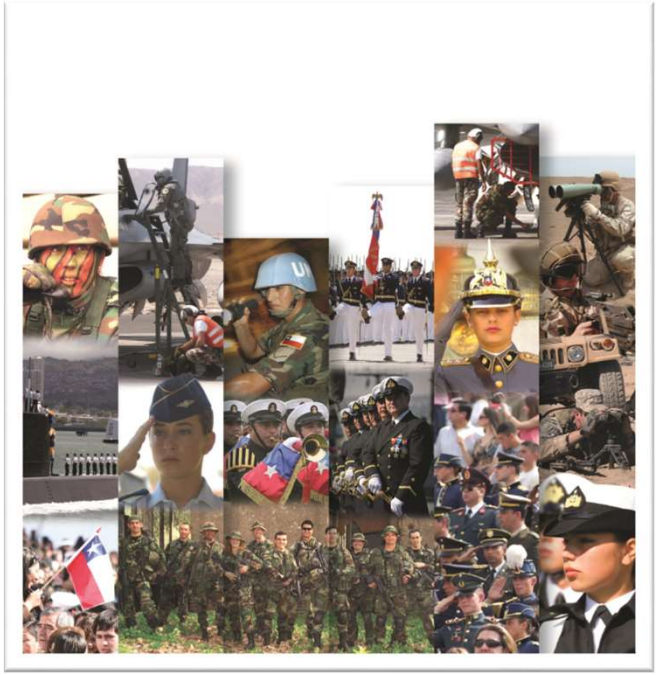

JULIO E. SOTO SILVA
Profesor
ANEPE

GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DE LOS LIBROS DE DEFENSA NACIONAL

Establecer fundamentos de la Política de Defensa y generar confianzas

CONTEXTO HISTÓRICO EN QUE SE REALIZAN

Desarrollar y ordenar los conceptos de la Política de Defensa

1. **Actualizar contenidos**
2. **Abordar la Política Militar, y**
3. **Ampliar los recursos utilizados para la Planificación en Defensa**
4. **Normas de la ley 20424.**
5. **Transparencia**
6. **Planif. por capacidades**

LEY 20.424 ORG. Y FUNC. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. 2010

Art. 1

- El **Presidente de la Repúblic**a tiene autoridad en todo cuanto tiene por objeto la **seguridad externa de la República**, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

- Para los efectos de ejercer dicha autoridad dispone de la **colaboración directa e inmediata del Ministro de Defensa Nacional**, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

- En caso de **crisis internacional** que afecte la seguridad exterior del país, el Presidente de la República dispondrá **la activación de los planes de la defensa nacional respectivos.**

- En caso de **guerra exterior,** el Presidente de la República **asumirá la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas**, en los términos y en la forma establecidos por la Constitución y las leyes. **¿?**

- En ambas circunstancias, el Presidente de la República **ordenará el empleo de las fuerzas militares**, entregando bajo el **mando del Jefe del Estado Mayor Conjunto la conducción estratégica de los medios asignados.**

CONDUCCIÓN POLÍTICA (LEY 20.424)

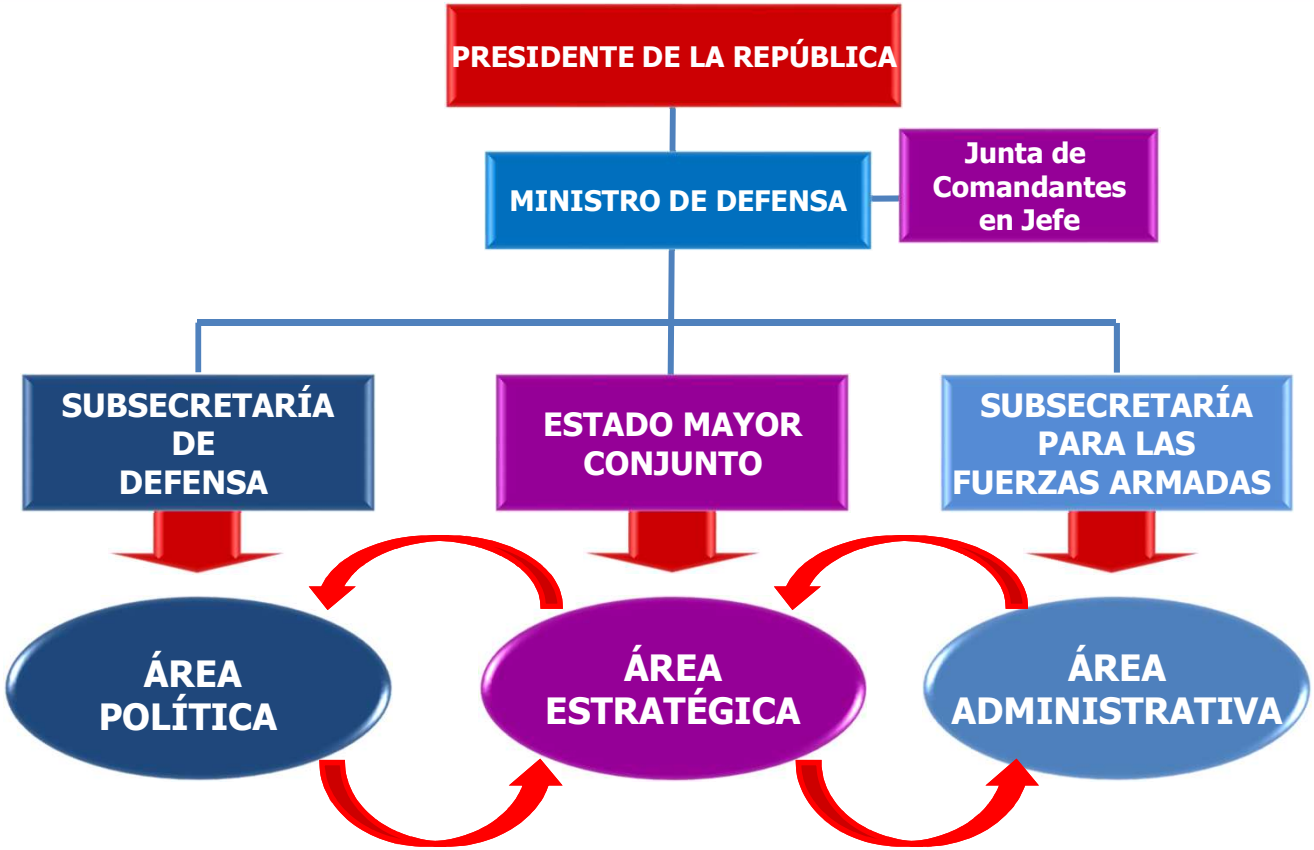

Conducción de la Defensa para CRISIS o GUERRA
a contar de 2010

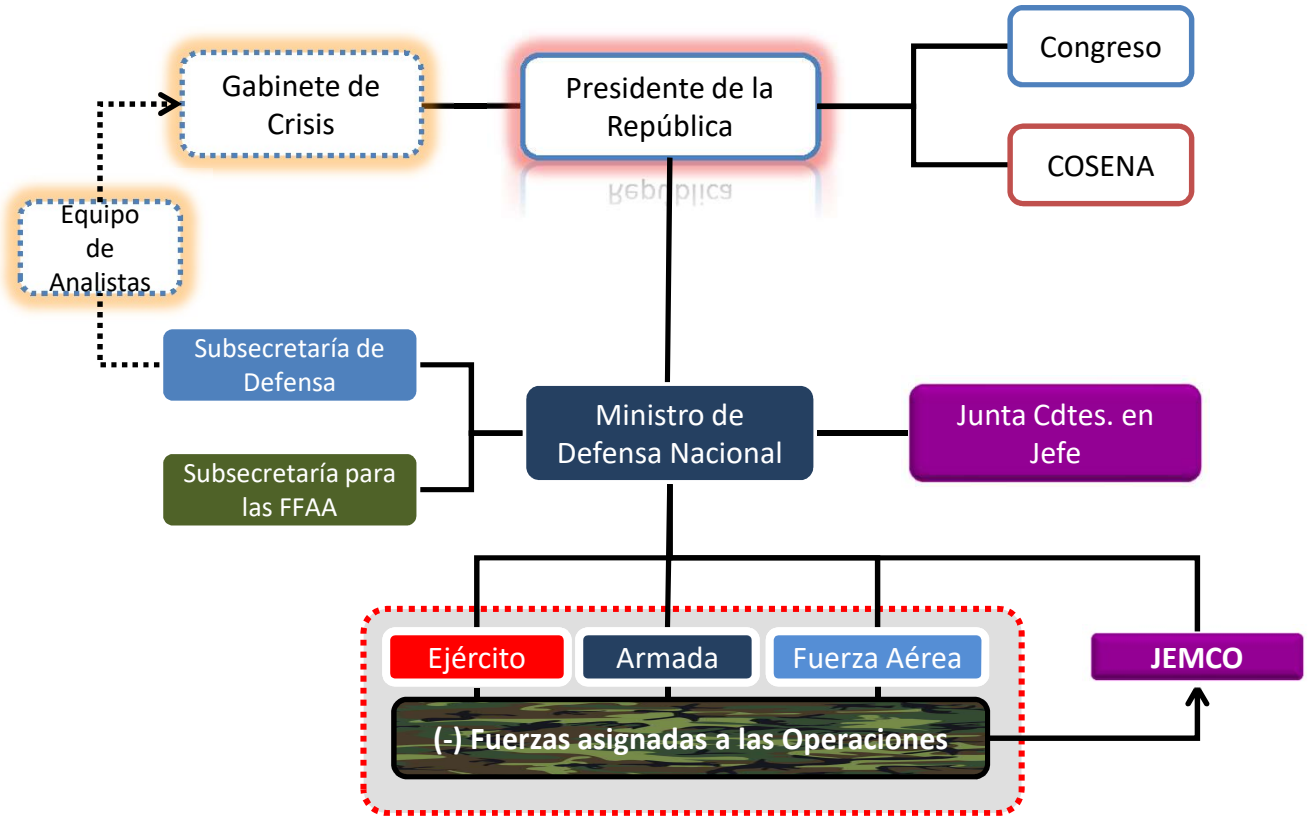

D.S: 113 . ESTABLECE PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

1.El proceso de planificación de la Defensa Nacional se dividirá en **planificación primaria** y **planificación secundaria.**

2. Se entenderá por planificación primaria el segmento de la planificación de la Defensa Nacional que entrega las **orientaciones superiores del nivel político**.

3. Se entenderá por planificación secundaria el segmento de **la planificación de la Defensa Nacional** que materializa lo dispuesto por el nivel político conforme al artículo precedente.

Productos:

- La **apreciación de Riesgos y Amenazas**
- **Lineamientos presidenciales** respecto a la forma en que el Estado enfrentará situaciones que podrían afectar la seguridad exterior del país en un plazo determinado
- Las orientaciones y tareas de **Movilización Nacional**
- El proceso de **alarma nacional**
- Documentos **especiales o de contingencia**

Corresponderá al **Subsecretario de Defensa** dirigir el proceso de **planificación primaria**

Corresponderá al **Jefe del Estado Mayor Conjunto (JEMCO)** dirigir el proceso de **planificación secundaria**

LA CONDUCCIÓN DE LA DEFENSA

EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

ÁMBITO POLÍTICO	→	-ANÁLISIS SIT. EXTERNA (ARA) -SOLUCIONES -RESOLUC. PRESIDENCIAL (lineam. Presid.) -MOVILIZACIÓN NACIONAL ALARMA, CONTINGENCIAS
ÁMBITO ESTRATÉGICO	→	-PLANES ESTRATÉGICOS (EMPLEO DE LA FUERZA) -PLANES DE DESARROLLO Y PREPARACIÓN DE LA FUERZA
ÁMBITO OPERACIONAL	→	-PLANES DE OPERACIONES -EMPLEO DE LA FUERZA

LEY 21174: ESTABLECE NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA NACIONAL

Nuevo sistema de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa de carácter plurianual, estable, transparente y con amplios controles civiles y democráticos que incluyen al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, derogando la Ley del Cobre[1].

[1] Presentación DEL MDN alCongreso Sept 2019

Los pilares en los cuales se basa este proyecto de ley son:

Financiamiento plurianual de capacidades estratégicas de la defensa

Mecanismo de estabilidad de los gastos en capacidades estratégicas de la defensa

Derogación de la ley del cobre

Mecanismos explícitos de control civil y democrático del gasto en defensa

LEY 21174: ESTABLECE NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA NACIONAL

1) Se establece la **Política de Defensa** **como criterio orientador de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional**, la que es de carácter público, sin perjuicio que sus fundamentos son de carácter secreto. Además será presentada ante las comisiones técnicas de la Cámara y el Senado (Art. 97).

   - La Política de Defensa se concretizará en la **Planificación para el Desarrollo de la Fuerza** que tendrá una duración no inferior a 8 años.

   - De dicha planificación se derivará un **plan cuatrienal de inversiones**.

2) Se crea el **Fondo Plurianual de Capacidades Estratégicas**, cuya finalidad es darle estabilidad a las inversiones en el sector defensa que se realizan a mediano y largo plazo, para el financiamiento de (Art. 98) :

   - Material bélico;
   - Infraestructura asociada;
   - Gastos de sostenimiento

A LA FECHA AÚN NO SE ESTABLECE UNA POLÍTICA DE DEFENSA QUE SIRVA DE BASE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA LEY

Marco Legal

Constitución Política de la Republica
1980 (2005)

L.O.C. N° 18.415
Estados de Excepción Constitucional
14 Jun. 1985

Ley Nº 20.297
Normas para tropas en OPAZ.
13 Dic. 2008
Mod. Ley N° 19.067

L.O.C. N° 18.948
De las FF.AA.
22 Feb. 1990

Ley N° 18.953
Normas sobre Movilización Nacional
09 Mar. 1990

Ley N° 20.424
Estatuto Orgánico del MDN
04. Feb. 2010

DS. 113 29 ene.2014
ESTABLECE PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

D.S N° 272 Normas sobre Constitución, Misión, Dependencia y Funciones de las FF.AA.
26 Mar. 1985

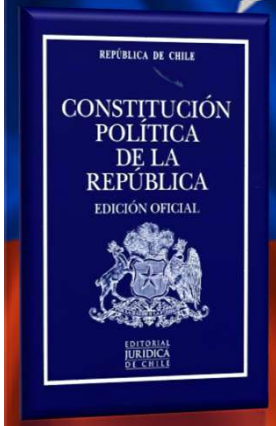

Ley 21174 de Financiamiento de la defensa

Tratados y Convenios Internacionales

LA DEFENSA NACIONAL Y LA POLÍTICA DE DEFENSA DE CHILE

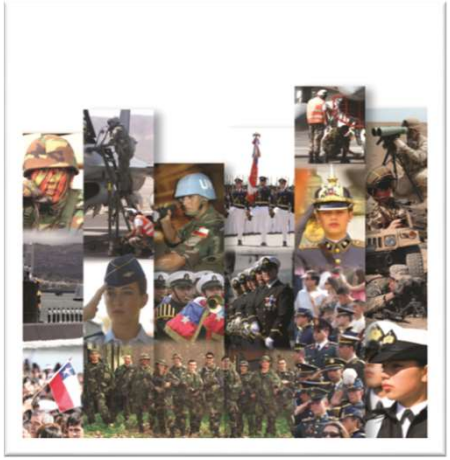

MUCHAS GRACIAS

JULIO E. SOTO SILVA
Profesor
ANEPE

SANTIAGO, 6 de noviembre de 2019